

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Óptica y Optometría por la Universidad de Granada
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Granada
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Granada
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

**Nota:** Este título habilita para la profesión regulada de "Óptico-Optometrista". Resolución de 5 de febrero de 2009, BOE de 17 de febrero de 2009. Orden CIN/727/2009, de 18 de marzo, BOE de 26 de marzo de 2009.

### Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

**1.1. Datos básicos de la descripción del título.** Añaden el ISCED 1 (FÍSICA) y el ISCED 2 (SALUD).

**1.3. Universidades y centros en los que se imparte.**

- Establecen el número mínimo de ECTS de matrícula por estudiante y periodo, dependiendo de que sea a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial.
- Incluyen el enlace con las nuevas Normas de Permanencia de la UGR (aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2010).

### **2.1. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos**

- Atienden las siguientes recomendaciones del informe de verificación del título emitido por la AGAE:

\* Suprimen el párrafo de este apartado que aparecía en la memoria verificada (A la vista de todo lo anterior, y teniendo en cuenta los conocimientos esenciales que debe adquirir un alumno que debe dar soluciones a la demanda de la sociedad, según se ha expuesto más arriba, es evidente que los estudios de Grado en Óptica y Optometría deben de pertenecer a Ciencias, como lo es en la Universidad de Zaragoza, título ya verificado por la AGAE y que se está impartiendo en la actualidad. Está claro que esto no impide que tenga una salida profesional de carácter sanitario).

\* Especifican los procedimientos de consulta externos seguidos con los egresados y Sociedades de Optometría.

- Añaden al final de este apartado los objetivos del título.

**4.1. Sistemas de información previa.** Incluyen como medidas para garantizar un correcto sistema de información previa a la matriculación, el punto f) La web de grados de la Universidad de Granada: <http://grados.ugr.es>.

### **4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.**

- Actualizan los requisitos de acceso y criterios de admisión en virtud del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Añaden el perfil de ingreso recomendado para los estudiantes de nuevo ingreso, siguiendo la recomendación del informe de verificación del título, emitido por la AGAE.

**4.3. Apoyo a estudiantes.** Actualizan los contenidos incluyendo información sobre los sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con necesidades educativas especiales.

**4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.**

- Incluyen el Nuevo Reglamento sobre adaptación, convalidación y transferencia de créditos en la UGR. Nuevo Reglamento sobre Movilidad Internacional de estudiantes. Se indica que la UGR está en fase de estudio y planificación para el desarrollo de la normativa pertinente relativa a al RD 1618/2011. Cumplimentan la tabla sobre reconocimiento de créditos.

- Cambian el número mínimo de ECTS que se podrán reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

**7.1. Justificación de recursos materiales y servicios disponibles.**

- Indican el equipamiento específico para la realización de prácticas, siguiendo la recomendación del informe de verificación del título, emitido por la AGAE.

- Informan sobre el convenio de colaboración establecido con el Hospital de San Rafael mediante el cual se dispone de un gabinete optométrico para atención primaria, siguiendo la recomendación del informe de verificación del título de establecer un plan para atender a la formación en atención primario.

**8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados.** Sustituyen los enlaces que dirigían a la normativa, quedando reflejado el procedimiento para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje, así como la normativa reguladora.

**9. Sistema de garantía de calidad.** Añaden el enlace desde el que se puede descargar el SGC del título.

**10.1. Cronograma de implantación.** Añaden el cronograma de implantación del curso de adaptación.

**10.2. Procedimiento de adaptación.** Corrigen una errata en la tabla de adaptación desde el título de Diplomado en Óptica y Optometría. La antigua asignatura “Óptica II” ponía que se adapta por la asignatura del Grado “Óptica Física”. Faltaba ponerle a la asignatura del Grado el numeral (Óptica Física I).

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

**No se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:**

**4.5. Curso de adaptación para titulados.** Incluyen la propuesta del Curso de Adaptación para Titulados de la ordenación anterior.

Se pretende proponer un “curso de adaptación al Grado” para que los Diplomados en Óptica y Optometría alcancen las competencias necesarias para la obtención del Grado en Óptica y Optometría.

La consecución de las competencias del Grado no se justifica con el plan de estudios propuesto para dicho “curso de adaptación” (título propio). Así:

- Se debe justificar la consecución de las competencias del Grado asociadas al módulo “Patología del sistema visual” (18 ECTS, Orden CIN/727/2009, de 18 de marzo) pues se contempla la adaptación de 6 ECTS (por la formación previa de los Diplomados) y el título propio incorpora una única asignatura/módulo sobre dicha temática denominada/o “Patología y Farmacología” a la/al que se asocian 3 ECTS (en la descripción de la estructura del título) o únicamente 1,5 ECTS (en la descripción detallada de la asignatura).

- Se debe clarificar el reconocimiento por experiencia laboral, pues en el texto se alude a un

posible reconocimiento de una asignatura que no se concreta (“podrán convalidar total o parcialmente esta asignatura”), mientras que en la tabla de reconocimiento se contemplan hasta 36 créditos (y ninguna asignatura alcanza tal número de créditos).

- Se debe especificar la dedicación del alumno a las diferentes actividades en todas las asignaturas y en dicha especificación deben ponerse de manifiesto: (a) el carácter semipresencial de las enseñanzas, y (b) el cumplimiento de lo establecido en el RD 1125/2003, que establece el crédito europeo como unidad de medida temporal y establece para el mismo un rango de 25 a 30 horas de dedicación del alumno a las diferentes actividades (en la memoria presentada a evaluación se presentan p.e., asignaturas con 3 ECTS y 30 horas de actividades, mientras que en muchas de ellas el desglose horario de actividades no se presenta y en alguna ni siquiera se recogen las actividades).

- Dado que se trata de un título que conduce a una profesión regulada y que la propuesta incluye una elevada tasa de reconocimiento, se deben explicitar las Enseñanzas Oficiales No Universitarias desde las que pretenden reconocer los 60 créditos propuestos.

- Por otra parte, se debe incluir la denominación del Título Propio cuyo reconocimiento se propone.

**No se han podido valorar las siguientes modificaciones propuestas:**

### **5.1. Descripción del plan de estudios**

- Se indican los mecanismos de coordinación docente, siguiendo la recomendación del informe de verificación del título, emitido por la AGAE.

Se debe incorporar en la memoria la descripción del plan de estudios (apartado 5) pues en

su lugar se incluye un documento relativo al profesorado.

### **6.1. Profesorado**

- Se añade estadística sobre tipo de profesorado.
- Se añade párrafo referente al curso de adaptación.
- Respecto a la recomendación de justificar la necesidad y el papel del personal académico de los Departamentos de Derecho Administrativo y Derecho Civil, se han eliminado los datos de dichos departamentos. Esta información aparecía debido a que los datos correspondían a la titulación de Diplomado en Óptica y Optometría, en cuya docencia si participaban los mencionados Departamentos.

Se debe clarificar cuál es el documento relativo a profesorado que se somete a verificación, pues en la documentación presentada se incluyen dos con texto diferente, uno en el apartado 5 y otro en el apartado 6.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir éste requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

- En el desarrollo del plan de estudios falta establecer la vinculación de las metodologías docentes y los sistemas de evaluación (con su ponderación correspondiente) con las asignaturas.



En Sevilla, a 08/10/2013

Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente